



1 territorial, domiciliado en esta ciudad.- Los
2 comparecientes, capaces para obligarse y contratar, a
3 quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien
4 instruidos del objeto y resultados de la presente
5 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RODRIGUEZ**
6 **& GORDILLO CRGL CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CÍA.LTDA.,**
7 para que la otorgue, me presentan la minuta, cuyo texto
8 literal copio a continuación:-----

9 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
10 su cargo, sírvase insertar una de constitución de
11 compañía, contenida en las siguientes cláusulas:-----

12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
13 de esta escritura DIEGO XAVIER RODRIGUEZ PEÑARRETA,
14 ecuatoriano; de estado civil soltero; de ocupación
15 Estudiante; portador de la cédula de ciudadanía numero
16 uno uno cero cuatro seis siete cuatro siete tres guion
17 dos (110467473-2); y, domiciliado en la ciudad de Loja;
18 y, FABIAN BLADIMIR ORDOÑEZ GORDILLO, ecuatoriano; de
19 estado civil soltero; de profesión Ingeniero en Geología
20 Ambiental y Ordenamiento Territorial, portador de la
21 cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero tres
22 seis seis ocho siete guion uno (190036687-1); y,
23 domiciliado en la ciudad de Portovelo.-----

24 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes
25 declaran bajo la solemnidad del juramento sobre la
26 veracidad del contenido del presente contrato de
27 constitución de una Compañía de Responsabilidad
28 Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley



N
O
T
A
R
I
A

P
Ú
B
L
I
C
A

Ú
N
I
C
A

D
E
L
C
A
N
T
Ó
N

P
O
R
T
O
V
E
L
O

1 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
 2 las partes y a las normas del Código Civil.-----

3 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-----

4 **Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**-----

5 **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
 6 constituye es **RODRIGUEZ & GORDILLO CRGL CONSULTORA Y**
 7 **CONSTRUCTORA CÍA.LTDA.**-----

8 **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
 9 compañía es la ciudad de Portovelo; cantón de la
 10 provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo
 11 establecer agencias, sucursales o establecimientos en
 12 otros lugares dentro del territorio nacional o en el
 13 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 14 correspondientes.-----

15 **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto
 16 social el estudio, diseño, planificación, supervisión,
 17 mantenimiento, reparación, construcción y fiscalización
 18 de toda clase de obras de ingeniería civil,
 19 arquitectónica, eléctrica, fluvial, mecánica,
 20 industrial, electrónica y telecomunicaciones, de interés
 21 público y privado.-----

22 Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía
 23 podrá participar en licitaciones públicas o privadas
 24 como ofertante para prestar sus servicios de consultoría
 25 en las actividades mencionadas en el párrafo que
 26 antecede; además, la Compañía Limitada podrá importar
 27 maquinaria industrial y pesada para la construcción, así
 28 como de repuestos automotrices e industriales para el

Ab. Antonio Miguel
Ayora Valdiviezo



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



1 mantenimiento de la maquinaria; podrá proveerse de todos
2 los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por
3 su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras
4 mercantiles de comisión, mandato, distribución, sub-
5 distribución o concesión, relacionadas con su objeto
6 social; podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y
7 desistir de toda clase de actos, convenios, contratos,
8 obligaciones permitidas, por las leyes, usos y
9 costumbres, en relación con su objeto social.-----

10 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
11 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
12 ley.-----

13 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de VEINTICINCO AÑOS, contados desde la fecha
15 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
16 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
17 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
18 disposiciones legales aplicables.-----

19 **Título II: Del Capital.**-----

20 **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital
21 social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones
23 sociales de un dólar cada una. Las participaciones son
24 iguales; acumulativas e indivisibles; cada participación
25 da derecho a voto en relación a su valor pagado. La
26 compañía entregará a cada socio un certificado de
27 aportación en el que constará, necesariamente, su
28 carácter de no negociable y el número de las



N
O
T
A
R
I
A

P
Ú
B
L
I
C
A

Ú
N
I
C
A

D
E
L

C
A
N
T
Ó
N

P
O
R
T
O
V
E
L
O

1 participaciones que por su aporte le correspondan. Los
 2 títulos representativos de las participaciones pueden
 3 comprender una o más de ellas, y serán firmadas por el
 4 Presidente y el Gerente de la compañía. La cesión o
 5 transferencia de las participaciones se verificará de
 6 acuerdo con la Ley.-----

[Handwritten signature]

7 **Artículo 6°.- Aumento de Capital.-** La compañía puede
 8 aumentar el capital social por resolución de la Junta
 9 General de Socios, con el consentimiento de las dos
 10 terceras partes del capital social presente en la
 11 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
 12 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
 13 aportaciones sociales, salvo en resolución en contrario
 14 de la Junta General de Socios. El aumento de capital se
 15 lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
 16 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
 17 especie, por compensación de créditos, por
 18 capitalización de reservas y/o utilidades, por
 19 capitalización de la reserva, por revalorización del
 20 patrimonio realizado conforme a la ley y a la
 21 reglamentación pertinente o por los demás medios
 22 previstos en la Ley.-----

Ab. Antonio Miguel
Ayora Valdiviezo



23 **Artículo 7°.- Reducción de Capital.-** La reducción del
 24 capital se regirá por lo previsto en la Ley de
 25 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
 26 encaminadas a reducir el capital social si ello
 27 implicare la devolución a los socios de parte de las
 28 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



1 Ley.-----

2 **Título III: Derechos, Obligaciones y Responsabilidades**
3 **de los socios:-----**

4 **Artículo 8°.- Derechos de los socios.-** Los socios de la
5 compañía tendrán los siguientes derechos:-----

6 a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las
7 decisiones y deliberaciones de la compañía,
8 personalmente o por medio de representante o mandatario
9 constituido en la forma que se determine en el contrato.

10 Para efectos de la votación, cada participación dará al
11 socio el derecho a un voto;-----

12 b) A percibir los beneficios que le correspondan, a
13 prorrata de la participación social pagada, siempre que
14 en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa
15 en cuanto a la distribución de las ganancias;-----

16 c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus
17 participaciones sociales, salvo las excepciones que en
18 esta Ley se expresan;-----

19 d) A no devolver los importes que en concepto de
20 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las
21 cantidades percibidas en este concepto no
22 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
23 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;-----

24 e) A no ser obligados al aumento de su participación
25 social. Si la compañía acordare el aumento de capital,
26 el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento,
27 en proporción a sus participaciones sociales, si es que
28 en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la



N
O
T
A
R
I
A

P
Ú
B
L
I
C
A

Ú
N
I
C
A

D
E
E
L
C
A
N
T
Ó
N
P
O
R
T
O
V
E
L
O

MIGUEL AYORA VALDIVIEZO
 NOTARIO

- 1 junta general de socios no se conviniere otra cosa;-----
- 2 f) A ser preferido para la adquisición de las
- 3 participaciones correspondientes a otros socios;-----
- 4 g) A solicitar a la junta general la revocación de la
- 5 designación de administradores o gerentes;-----
- 6 h) A impugnar los acuerdos sociales, siempre que fueren
- 7 contrarios a la Ley o a los estatutos;-----
- 8 i) A pedir convocatoria a junta general en los casos
- 9 determinados por la presente Ley. Este derecho lo
- 10 ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes
- 11 representen no menos de la décima parte del capital
- 12 social; y,-----
- 13 j) A ejercer en contra de los gerentes o administradores
- 14 la acción de reintegro del patrimonio social.-----
- 15 **Artículo 9°.- Obligaciones y Responsabilidades de los**
- 16 **socios.-** Los socios de la compañía tendrán las
- 17 siguientes obligaciones:-----
- 18 a) Pagar a la compañía la participación suscrita;-----
- 19 b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el
- 20 contrato social;-----
- 21 c) Abstenerse de la realización de todo acto que
- 22 implique injerencia en la administración;-----
- 23 d) Responder solidariamente de la exactitud de las
- 24 declaraciones contenidas en el contrato de constitución
- 25 de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones
- 26 relativas al pago de las aportaciones y al valor de los
- 27 bienes aportados;-----
- 28 e) Cumplir las prestaciones accesorias y las

Ab. Antonio Miguel
Ayora Valdiviezo



Dr. Walter O. Rogel V.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN PORTOVELO



1 aportaciones suplementarias previstas en el contrato
2 social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias
3 consistentes en trabajo o en servicio personal de los
4 socios;-----

5 f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros
6 por la falta de inscripción del contrato social;-----

7 g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren
8 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta
9 de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes
10 reclamados con posterioridad, sobre la participación
11 social.-----

12 La responsabilidad de los socios se limitará al valor de
13 sus participaciones sociales, al de las prestaciones
14 accesorias y aportaciones suplementarias, en la
15 proporción que se hubiere establecido en el contrato
16 social. Las aportaciones suplementarias no afectan a la
17 responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde
18 el momento en que la compañía, por resolución inscrita y
19 publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos
20 requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de
21 liquidación o quiebra de la compañía.-----

22 **Título IV: Del gobierno y de la administración.**-----

23 **Artículo 10°.- Norma general.-** El gobierno de la
24 compañía corresponde a la junta general de socios, y su
25 administración al gerente y al presidente.-----

26 **Artículo 11°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta
27 general de socios, la efectuará el gerente de la
28 compañía, mediante nota dirigida a la dirección



N
O
T
A
R
I
A

P
Ú
B
L
I
C
A

Ú
N
I
C
A

D
E
L
C
A
N
T
Ó
N

P
O
R
T
O
V
E
L
O

MIGUEL AYORA VALDIVIEZO

1 registrada por cada socio en ella, con ocho días de
 2 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
 3 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
 4 el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

5 **Artículo 12°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley
 6 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
 7 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%
 8 del capital social. Con igual salvedad, en segunda
 9 convocatoria, se instalará con el número de socios
 10 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
 11 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
 12 junta se instalará con los socios presentes.-----

13 **Artículo 13°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
 14 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
 15 mayoría del capital social concurrente a la reunión.-----

16 **Artículo 14°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la
 17 junta general el ejercicio de todas las facultades que
 18 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
 19 responsabilidad limitada.-----

20 **Artículo 15°.- Junta universal.-** No obstante lo
 21 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
 22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 23 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
 25 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 27 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
 28 unanimidad la celebración de la junta.-----

Ab. Antonio Miguel
Ayora Valdiviezo



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



1 **Artículo 16°.- Presidente de la compañía.-** El presidente
2 será nombrado por la junta general para un período de
3 dos años, / a cuyo término podrá ser reelegido. El
4 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
5 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
6 presidente:-----

7 a) Presidir las reuniones de junta general a las que
8 asista y suscribir, con el secretario, las actas
9 respectivas.-----

10 b) Suscribir con el gerente / los certificados de
11 aportación, y extender el que corresponda a cada socio.-

12 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,
13 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
14 impedido de actuar, temporal o definitivamente.-----

15 **Artículo 17°.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será
16 nombrado por la junta general para un período de dos
17 años, a cuyo término podrá ser reelegido.-----

18 El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
19 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
20 gerente:-----

21 a) Convocar a las reuniones de junta general.-----

22 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
23 general a las que asista, y firmar, con el presidente,
24 las actas respectivas.-----

25 c) Suscribir con el presidente los certificados de
26 aportación, y extender el que corresponda a cada socio.-

27 d) Ejercer la representación legal, judicial y/
28 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo



NOTARIA PÚBLICA ÚNICA DEL CANTÓN PORTOVELO

1 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
 2 Compañías.-----

3 e) Ejercer las atribuciones previstas para los
 4 administradores en la Ley de Compañías.-----

5 **Título IV: Disolución y liquidación.**-----

6 **Artículo 18°.- Norma general.-** La compañía se disolverá
 7 por una o más de las causas previstas para el efecto en
 8 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 9 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 10 ley.-----

11 **CUARTA.- APORTES:** Los comparecientes por intermedio del
 12 presente instrumento público, tienen a bien declarar
 13 bajo juramento que el capital social de la compañía es
 14 de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 15 AMÉRICA, el cual se encuentra íntegramente suscrito y se
 16 pagará de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
DIEGO XAVIER RODRIGUEZ PEÑARRETA	40 USD	40 USD	40
FABIAN BLADIMIR ORDOÑEZ GORDILLO	360 USD	360 USD	360
TOTAL	400 USD	400 USD	400

23 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes
 24 manifiestan que, por el presente instrumento público, al
 25 cual proceden libre y voluntariamente tienen a bien
 26 declarar, con la solemnidad del juramento, en forma
 27 espontánea y voluntaria, concedores de las penas de
 28 perjurio y al tenor del Artículo ciento tres (103) de la

Ab. Antonio Miguel
 Ayora Valdiviezo



Dr. Walter O. Rogel V.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



1 Ley de Compañías, que depositarán el capital suscrito de
2 la compañía en una institución bancaria, una vez que la
3 Compañía tenga personería jurídica.-----

4 **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
5 períodos señalados en los artículos 16° y 17° del
6 estatuto, se designa como presidente de la compañía al
7 señor Diego Xavier Rodríguez Peñarreta; y, como Gerente
8 de la misma al Ingeniero Fabián Bladimir Ordóñez
9 Gordillo, respectivamente.-----

10 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
11 autorizar al Abogado Carlos Andrés Moreno Hurtado, para
12 que a su nombre y representación, solicite al
13 Superintendente o a su delegado la aprobación del
14 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
15 posteriormente el trámite respectivo hasta la
16 inscripción de este instrumento.-----

17 Dígnese señor Notario agregar las demás cláusulas rigor
18 y estilo para la perfecta validez y mejor
19 instrumentación del presente contrato.- (firma) Abogado
20 Carlos Andrés Moreno Hurtado, Matricula número once
21 guion dos mil trece guion sesenta y uno (11-2013-61),
22 Foro de Abogados del Consejo de la judicatura, Función
23 Judicial del Ecuador.-----

24 Hasta aquí la minuta transcrita, que juntamente con los
25 documentos habilitantes que se agregan a la presente,
26 que queda elevada a Escritura Pública, con todo el valor
27 legal. Y, leída que fue por mí el Notario, a los
28 comparecientes, en alta y clara voz, de principio a fin



N
O
T
A
R
I
A

P
Ú
B
L
I
C
A

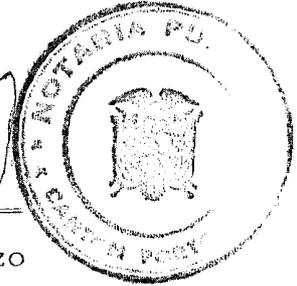
Ú
N
I
C
A

D
E
L
C
A
N
T
Ó
N

P
O
R
T
O
V
E
L
O

1 y sin interrupciones, aquellos, se ratifican en lo
2 expuesto y firma conmigo en unidad de acto, y cumplidos
3 los requisitos establecidos en el Artículo veintinueve
4 (29) de la Ley Notarial, queda autorizada e incorporada
5 en el Protocolo de escrituras públicas, de esta notaria,
6 de todo lo cual doy fe.-----

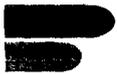
Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO ÚNICO DEL CANTÓN PORTOVELO



DIEGO XAVIER RODRIGUEZ PEÑARRETA
C.C N° 110467473-2
C.V N° 047-0121

FABIAN BLADIMIR ORDOÑEZ GORDILLO
C.C N° 190036687-1
C.V N° 001-0218

Ab. Antonio Miguel
Ayora Valdiviezo



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO



NOTARIA PÚBLICA ÚNICA DEL CANTÓN PORTOVELO
Ab. Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
Portovelo - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

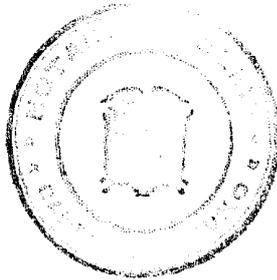


CONSEJO DE LA
JUDICATURA

* **RAZON:** Se autorizó ante mí y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia certificada, que es igual a su original que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-----

Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo

Notario Público Único del Cantón Portovelo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7661123
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1191736105001
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RODRIGUEZ & GORDILLO CRGL CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2014 1:29:45 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

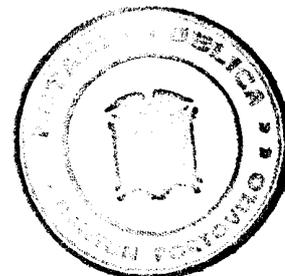
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GWJBE6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ PEÑARRETA DIEGO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-06**
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **110467473-2**



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RODRIGUEZ MENDEZ JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PEÑARRETA JARAMILLO ZOILA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LOJA

2013-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-10-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E13331222

000705156



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



047

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0121

1104674732

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ PEÑARRETA DIEGO XAVIER



LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	VALLE	
LOJA		0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



ABOGADO ANTONIO JUAN AYORA YANQUIZA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PORTOVELA
conformidad con lo establecido en el Art.
1ro del 27-2008 y en el artículo 564
de 12 IV 73, y en el Art. 19 de la
Ley Notarial 1997. Declara que
antecedente es verdadero y correcto el
documento que se le exhibió
y que procede a ser registrado.

Portovela, 21 de Agosto 2014

[Signature]
ANTONIO JUAN AYORA YANQUIZA
NOTARIO PUBLICO

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190036687-1**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ORDÓÑEZ GORDILLO FABIAN BLADIMIR**
 LUGAR DE NACIMIENTO **ZAMORA CHINCHIPE**
ZAMORA
ZAMORA
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.GEO.AMB.ORD.TERR

E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ BETANCOURTH CRUZ FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDILLO MERA SABINA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-09

[Signature]

DIRECTOR GENERAL



IMPRESA DEL CENSAADO



00530659



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001

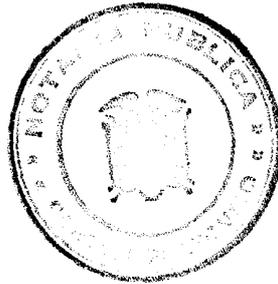
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0218 **1900366871**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDÓÑEZ GORDILLO FABIAN BLADIMIR



ZAMORA CHINCHIPE			
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0	
ZAMORA	TIMBARA		
		1	
CANTÓN	BARROQUIA		ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



PRESENTE ANTE MI OFICINA DE NOTARÍA Y REGISTRO...
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CANTÓN DE PORTAVELAZO DE
 conformidad con la Ley Orgánica del Art.
 1ro del DS 2305-11 del 2001 y el R.O. 864
 de 12 IV 73, en virtud del Art. 13 de la
 Ley Notarial y la Ley que la reforma que
 anterior a la presente, se encuentra al
 documento...
 Y el...
 Portavelazo 21 Agosto 2014

[Signature]

Dr. Walter O. Rogel V.
 ... A. NOTARÍA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Calle Gonzalo Díaz y Avda. del Minero

Telefonos: 949 197 / 602 - email:registropropiedad@hotmail.es

Número de Repertorio: 13

Fecha de Repertorio: 21-ago-2014

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA No. 2 en las fojas 16 a 26 del Tomo 1 celebrado entre: ([RODRIGUEZ PEÑARRETA DIEGO XAVIER en calidad de SOCIO], [ORDOÑEZ GORDILLO FABIAN BLADIMIR en calidad de SOCIO], [RODRIGUEZ & GORDILLO CRGL CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CIA LTDA en calidad de COMPAÑÍA]), con escritura celebrada ante el Notario Primero del cantón Portovelo el 21 de agosto del 2014.

Dr. Walter Oswaldo Rogel Valarezo

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

